



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009922 17 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, presentada por la Universidad de Caldas.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, ofrecido en metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en Manizales y Riosucio (Caldas).

Que mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2020-ER-011979, la Universidad de Caldas solicita la corrección de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, con relación a que faltó mencionar el lugar de desarrollo del municipio de la Dorada (Caldas).

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, con relación a la adición del lugar de desarrollo del municipio de la Dorada (Caldas).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** -Corregir la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado a la Maestría en Educación de la Universidad de Caldas, con relación a la adición del lugar de desarrollo del municipio de la Dorada (Caldas).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, presentada por la Universidad de Caldas"

**Artículo 2.** *En consecuencia*, el artículo 1 de la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019, quedará así:

**"Artículo 1. Decisión.** - *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Educación</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Educación</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Manizales, Riosucio y La Dorada (Caldas)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidades:</b>	<b>Investigación y Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>56"</b>

**Artículo 2. Efectos.** - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 14801 del 17 de diciembre de 2019.

**Artículo 3. – Notificación.** por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 49478-corrección